



Buenos Aires, 22 de junio de 2023

## RES. CM N° 97/2023

### VISTO:

El TEA A-01-00016032-2/2023, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 45/2023, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Unidad Oficina de Jurados conjuntamente con la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los Sres. Consejeros Dres. Alberto Biglieri y Rodolfo Ariza Clerici, impulsan la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio Específico con la Universidad del Salvador a fin de llevar adelante el Programa de Litigación en Juicio por Jurados para alumnos/as de grado y posgrados de las Facultades de Derecho de las Universidades que estén cursando materias relacionadas a la litigación en esta modalidad de juzgamiento.

Que la iniciativa propiciada tiene como antecedente el “Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para Carreras de Grado y Posgrado en Universidades”, aprobado por Resolución CM 297/2022 y el objeto del Convenio Marco es establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales este Consejo y la Universidad, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que a su turno el Convenio Específico tiene por objeto “... *promover dentro de la comunidad académica de “LA UNIVERSIDAD” la participación de equipos litigantes conformados por alumnos/as de grado o posgrado que se encuentren cursando materias relacionadas a la litigación en juicio por jurados dentro de dicha institución*”.

Que, asimismo, el Convenio Específico establece que este Consejo de la Magistratura establecerá “*a través de la Unidad Oficina de Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa cada vez que se acuerde la realización de un simulacro; a brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los Equipos Litigantes cuando así lo demanden; a garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos; convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas; garantizar la presencia de un/a juez/a técnica a los fines de dirigir las prácticas; proponer a magistrados/as del*



*Ministerio Público de la Defensa, Fiscal y Tutelar, a fin que en caso de considerarlo, puedan encabezar alguno de los equipos e intercambiar con alumnos/as destrezas y herramientas en litigación; proponer la Sala de audiencias donde se llevarán a cabo dichas actividades; como así también cualquier gestión referida a la organización del simulacro en sí”.*

Que la reforma constitucional de 1994, a través de su artículo 129, estableció la autonomía política de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgándole un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, fortaleciendo, en consecuencia, el sistema federal argentino.

Que en ejercicio de las facultades reconocidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24, 75 inciso 12 y 118 de la Constitución Nacional y los artículos 81 inc. 2º y 106 de la Constitución local, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó el 30 de septiembre de 2021 la Ley N° 6451, por conducto de la cual se estableció el sistema de juicio por jurados.

Que el artículo 71 de la referida Ley incorpora a los Tribunales de Jurados como órganos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. art. 7 Ley N° 7).

Que, asimismo, el artículo 72 incorpora el artículo 49 bis a la Ley N° 7 Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece que “El Tribunal de Jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la competencia, integración y los alcances que les atribuye la Ley de Juicio por Jurados y sus modificatorias”.

Que la implementación del sistema de juicio por jurados importa la participación ciudadana, la revalorización del sistema republicano, la democratización y la administración de justicia, incrementando la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en el proceso penal. De este modo, su incorporación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implica un avance significativo en el funcionamiento y la eficacia de los procesos judiciales.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece las responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.



Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico bajo tratamiento no prevén erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12065/2023 en el que destacó que *“nada tiene para objetar, desde el punto de vista jurídico, al contenido de las cláusulas de los convenios en ciernes”* y observó que *“respecto del Convenio Marco que la numeración de las cláusulas a partir de la décimo primera no es correlativa (...) y, sobre la legitimación de la autoridad designada para la firma por la contraparte para ambos convenios, que de acuerdo a la documentación de respaldo incorporada a las actuaciones el acto de su designación se encuentra vencido”*, lo cual ya fue subsanado. Finalmente, concluyó que *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM N° 221/16), a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones, una vez saneadas las observaciones formuladas en Punto III b)”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir a la mejora del servicio de administración de justicia mediante la generación y desarrollo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias.

Que ello así, tomó intervención la mencionada Comisión de Transferencia y mediante Resolución de Presidencia N° 4/2023, propone aprobar la suscripción de los convenios marco y específico en cuestión.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*, *“Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*,



*“Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad”, “Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 45/2023, propuso se apruebe la suscripción de los convenios marco y específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de los Convenios Marco y Específico entre la Universidad del Salvador y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 97/2023**



## RES. CM N° 97/2023 – ANEXO I

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** **ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD** **AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Javier Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Universidad del Salvador (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada en este acto por el Rector, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, con domicilio en Viamonte 1856, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación (en adelante CONVENIO) que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El CONVENIO tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA: ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes.
- d) Asistencia mutua a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de los mismos.
- e) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- f) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.
- g) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes
- h) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.
- i) Organizar conferencias, seminarios, coloquios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos



propios.

j) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución del objeto del presente CONVENIO, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA: EROGACIÓN.** Las actividades que se realicen en el marco del presente CONVENIO no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA: ENLACES OFICIALES.** “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente CONVENIO:

Por parte de “EL CONSEJO”: .....

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”: Mg. Livia Uriol, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el CONVENIO, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del CONVENIO debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

**SEXTA: PERSONAL DESIGNADO.** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente CONVENIO y los establecidos por las Actas Ejecutivas, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamos que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo o como consecuencia de su desempeño.

**SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD.** El presente CONVENIO no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**OCTAVA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**NOVENA: MODIFICACIONES.** El presente CONVENIO no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas partes, de común acuerdo.



**DÉCIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.** Con motivo del presente CONVENIO, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**DECIMOPRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este CONVENIO y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, y en atención al carácter de cooperación del presente CONVENIO. Para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DECIMOTERCERA: VIGENCIA.** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

**DECIMOCUARTA: DOMICILIO.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de 2023.



## RES. CM N° 97/2023 – ANEXO II

### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Javier Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Universidad del Salvador (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada en este acto por el Rector, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, con domicilio en Viamonte 1856, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico (en adelante CONVENIO) de a los Antecedentes y sujeto a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan.

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución CM N° 297/2022 el Plenario de Consejeros aprobó por unanimidad el “Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades”, cuyo objetivo consiste en, por un lado brindar un espacio formalizado de práctica a aquellos/as alumnos/as o abogados/as egresados/as de facultades de derecho que deseen litigar un simulacro de juicio por jurados, dirigidos por jueces/zas técnicos/as y, por el otro, brindar a magistrados/as pertenecientes al Poder Judicial de la CABA la posibilidad de participar en un juicio por jurados simulado.

“LAS PARTES” acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover el desarrollo y crecimiento del Programa.

En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a promover la capacitación en litigación adversarial por jurados en el ámbito de su comunidad académica. Bajo esta línea, la Unidad Oficina de Jurados del Consejo de la Magistratura de la CABA cuenta con los insumos necesarios a fin de llevar a cabo el objeto del presente CONVENIO.

Oportunamente “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Por ello, con el fin de poner en marcha acciones de colaboración se celebra el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente CONVENIO tiene por objeto promover dentro de la comunidad académica de “LA UNIVERSIDAD” la participación de equipos





litigantes conformados por alumnos/as de grado o posgrado que se encuentren cursando materias relacionadas a la litigación en juicio por jurados dentro de dicha institución.

Cada simulacro se conformará por dos (2.-) equipos de alumnos/as que representarán a la defensa y a la acusación (en adelante EQUIPOS LITIGANTES), quienes serán entrenados en sus destrezas de litigación por los/as docentes de las materias relacionadas a la litigación de juicio por jurados y que se inscriban para la realización del simulacro. El simulacro será dirigido por un/a juez/a técnico -con quien podrán luego dialogar y obtener una devolución del simulacro- y coordinado por la Unidad Oficina de Jurados de “EL CONSEJO”. Se dará intervención a magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa, Fiscal y Tutelar, a fin que en caso de considerarlo, puedan encabezar alguno de los equipos e intercambiar con alumnos/as destrezas y herramientas en litigación.

**SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.** “El CONSEJO”, a través de la Unidad Oficina de Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa cada vez que se acuerde la realización de un simulacro; a brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los Equipos Litigantes cuando así lo demanden; a garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos; convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas; garantizar la presencia de un/a juez/a técnica a los fines de dirigir las prácticas; proponer a magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa, Fiscal y Tutelar, a fin que en caso de considerarlo, puedan encabezar alguno de los equipos e intercambiar con alumnos/as destrezas y herramientas en litigación; proponer la Sala de audiencias donde se llevarán a cabo dichas actividades; como así también cualquier gestión referida a la organización del simulacro en sí.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a difundir la existencia del presente Programa entre las materias de la currícula vinculadas a la litigación de juicio por jurados; capacitar por medio de los/as docentes de las materias que se inscriban para realizar las prácticas a los/as equipos de alumnos/as litigantes con las herramientas necesarias para poder litigar oralmente el caso ofrecido por la Oficina; coordinar en conjunto con la Oficina cada vez que deseen participar de algún simulacro en cumplimiento con las Directrices del “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades” que se incorpora como Anexo A y comunicarle a la Unidad Oficina de Jurados la integración de los equipos de alumnos/as litigantes.

Respecto a la cantidad de equipos de alumnos/as litigantes ofrecidos para participar en un mismo simulacro, pueden pertenecer a la misma Universidad o que la Institución ofrezca un solo equipo para que litigue contra el equipo de otra Universidad.

**TERCERA: LOCALIZACIÓN.** Las tareas a realizar descriptas en la Cláusula Segunda se desarrollarán en las instalaciones de “LAS PARTES” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**CUARTA: RECURSOS.** El presente acuerdo no genera erogación alguna para “LAS PARTES”.

**QUINTA: ENLACES OFICIALES.** A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas “EL CONSEJO” designa a la Dra. María Julia Venslavicius, Directora de Administración de Juicio por Jurados -bajo cuya dependencia se encuentra la Oficina de Administración y Convenios-, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” designa a ..... como responsable de las diferentes acciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del CONVENIO debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

**SEXTA: EXCLUSIVIDAD.** La existencia de este CONVENIO no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

**SÉPTIMA: AUTONOMÍA.** La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos nuevos, realizados por “LAS PARTES” signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO”.

**NOVENA: RESCISIÓN.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZOS.** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.



**DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este CONVENIO en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de .....de 2023.



## Anexo A

### **DIRECTRICES**

#### **PROGRAMA DE PRÁCTICA DE LITIGACIÓN EN JUICIO POR JURADOS PARA CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO EN UNIVERSIDADES**

##### **Directriz I. Objetivo del Programa**

El programa tiene en esencia tres (3.-) objetivos centrales.

El primero de ellos es brindarles un espacio formalizado de práctica para aquellos/as alumnos/as de grado o posgrado de Facultades de Derecho que se encuentren cursando materias vinculadas a la litigación en juicio por jurados y que deseen ejercitar sus prácticas litigando en un simulacro dirigido por jueces/zas técnicos/as y/o con jurados provenientes del padrón de voluntarios para simulacros.

En segundo lugar, ofrece a magistrados/as del Poder Judicial de la CABA la posibilidad de dirigir o intervenir en un juicio por jurados simulado.

Por último, es un espacio fundamental para difundir en la sociedad -a través del padrón de jurados voluntarios para simulacros- el sistema de juzgamiento que se ha implementado en la Ciudad.

##### **Directriz II. Jueces y Juezas**

Serán quienes dirigirán el debate y/o la audiencia preparatoria de juicio y/o Voir Dire según la modalidad o combinación de modalidades que se hayan coordinado con la/s Universidad/es interviniente/s.

Quienes cumplan este rol serán los/as jueces/zas pertenecientes a los juzgados del Fuero en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA que voluntariamente se hayan postulado para participar del Programa.

##### **Directriz III. Magistrados/as de Ministerio Público**

Que, en oportunidad de poder generar un espacio para desplegar y ejercitar distintas herramientas en litigación, se extenderá la participación del Programa a Magistrados/as pertenecientes a los Ministerios Públicos.

En tal sentido, tanto Defensores/as, Fiscales/as o Asesores/as podrán encabezar los equipos de alumnos/as litigantes de la defensa o de la acusación de las Universidades para poder aconsejar o facilitar herramientas de litigación, así como para utilizar el espacio y ensayar en un juicio simulado.

##### **Directriz IV. Equipos litigantes**

Cada simulacro estará conformado por dos (2.-) equipos que representarán a la acusación y a la defensa respectivamente. Los equipos podrán ser íntegramente representados por una Universidad, o bien pueden corresponderse a dos Universidades distintas, generándose de tal modo una suerte de competencia entre litigantes.

Los equipos serán propuestos por el/la docente que represente a la Universidad



participante, debiendo tener cada integrante del equipo conocimientos de litigación en sistemas acusatorios adversariales penales adquiridos en dicha facultad a través de talleres-cursos, materias de grado, o posgrado. Será deber de cada equipo designar a un representante que estará en contacto con la organización y será quien envíe los mails al equipo contrario en lo relativo a cuestiones puras y exclusivamente de litigio, siempre con copia a [ofijurados@jusbaire.gob.ar](mailto:ofijurados@jusbaire.gob.ar)

#### **Directriz V. Coordinación del Programa**

La coordinación estará a cargo exclusivamente de la Unidad Oficina de Jurados del Consejo de la Magistratura de la CABA como así también cualquier cuestión referida a la organización del simulacro en sí. Siendo las Coordinadoras designadas las Dras. Noelia Viegas y Sol La Rocca.

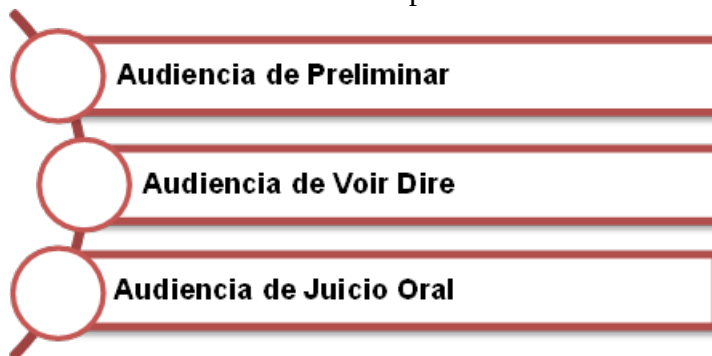
Desde la Coordinación se tendrá a cargo la elaboración y custodia de los casos que serán suministrados a los equipos. Éstos guardarán relación con aquellos delitos por cuyas penas el juicio por jurados sea posible de ser llevado en la Ciudad.

Asimismo, se difundirá a través de las redes y canales de comunicación los mecanismos de inscripción para que los/as vecinos/as de la Ciudad puedan formar parte del padrón de jurados voluntarios/as para simulacros a realizarse en el marco del Programa.

#### **Directriz VI. Modalidades y desarrollo de las audiencias**

El Programa ofrece la posibilidad de realizar simulacros de Audiencia Preliminar, de Audiencia de Selección de Jurados -Voir Dire- o Audiencia de Juicio Oral propiamente dicho, pudiendo elegir una o más combinación de modalidades.

Para ello, se coordinará con la Universidad la opción o combinación elegida:



Cada equipo tendrá un solo rol, es decir, una parte tendrá el rol de la acusación y otro el de la defensa. No se admitirán pedidos para constituir equipos en calidad de querellantes u otras defensas por cuestiones relacionadas con la logística, la duración y el fin de estas prácticas.

Los casos están pensados para que los simulacros se desarrollen con una duración de 2 hs por audiencia aproximadamente.

Se realizarán tareas en conjunto con el Centro de Formación Judicial.

#### **A. EL CASO**

Se les brindará a los/a litigantes el caso con información respecto al contenido del legajo de investigación realizado por la fiscalía y la aportada por la defensa necesarios para



que cada parte pueda formular las Teorías de Caso correspondientes.

En el supuesto de que se opte litigar una Audiencia Preliminar, ya sea esta modalidad en forma exclusiva o alguna combinación que la incluya, los equipos litigantes tendrán que definir sus ofrecimientos de prueba.

Cuando no se opte por litigar Audiencia Preliminar o alguna combinación que la incluya, el caso que les brindará la Unidad Oficina de Jurados tendrá una lista de posibles evidencias y no podrá bajo ningún punto de vista agregarse evidencias o hechos. Sólo se trabajará con el contenido del caso y las proposiciones fácticas que lógicamente de ellas se deriven.

## **B. ENCUENTRO PREVIO AL SIMULACRO**

Se les dará a los/as participantes una introducción sobre la historia del juicio por jurados en la CABA, los objetivos de cada audiencia y la dinámica que se espera que lleven a cabo.

Luego, se les otorgará el caso correspondiente y se les pedirá que en los próximos tres (3.-) días hábiles el equipo que represente a la fiscalía comunique a la defensa, con copia a la Unidad Oficina de Jurados, la teoría del caso en su escrito de acusación en la que deberán hacer un breve relato de los hechos, formular la calificación legal correspondiente a la acusación y ofrecer las evidencias que consideren pertinentes que ingresen a juicio respetando las normas de cada modalidad.

Una vez recibido el escrito de la fiscalía comienza a correr el plazo de tres (3.-) días hábiles para que la defensa haga lo propio poniendo en copia a la Unidad Oficina de Jurados, su escrito deberá contener la teoría del caso de la defensa y el ofrecimiento de evidencias que consideren pertinentes que ingresen a juicio respetando las normas de cada modalidad.

## **C. AUDIENCIA PRELIMINAR**

Se llevará a cabo la “Audiencia Preliminar” en base a la normativa aplicable, esto es el artículo 4 de la Ley N° 6.451 y concordantes del Código Procesal Penal de la CABA. El objetivo de esta audiencia es que se litigue la evidencia que cada parte desea ingresar en base a las teorías de caso que hayan propuesto en el intercambio de mails al que se refiere el punto anterior, en dicho intercambio pueden comenzar a definir propuestas de convenciones probatorias.

El/la juez/a aceptará o rechazará las convenciones propuestas y la evidencia que finalmente ingresará a juicio para su control.

En estas audiencias también pueden tratarse temas relacionados con las instrucciones que se les darán a los jurados, o las partes presentar sus propuestas de instrucciones las cuales quedarán asentadas como anexo al escrito de auto de apertura.

Finalizada la audiencia, la Unidad Oficina de Jurados elaborará el Auto de apertura que servirá como guía para el/la juez/a interviniente. El mismo contendrá la acusación con la enumeración de evidencias aceptadas y rechazadas, la teoría de caso de la defensa con la enumeración de evidencias aceptadas y rechazadas; las convenciones probatorias que hayan sido establecidas y a modo de anexo propuestas de instrucciones en caso de que



los equipos las hayan presentado. Esto último es facultativo de cada equipo. La Unidad Oficina de Jurados remitirá el auto de apertura a cada equipo vía mail, si no hay observaciones por alguna de las partes quedará fijado ese escrito.

#### **D. AUDIENCIA DE VOIR DIRE (DE SELECCIÓN DE JURADOS)**

Previo a la realización de la Audiencia de Selección de Jurados (Voir Dire) se le brindará al juez/a el Auto de Apertura que servirá como guía del magistrado/a a cargo para resolver cuestiones atinentes al litigio en la audiencia por medio de pedidos o que se produzcan a través de objeciones.

Ingresarán al recinto los/as potenciales jurados convocados por la Unidad Oficina de Jurados, y a continuación el/a juez/a les explicará la dinámica de la audiencia.

Posteriormente, le dará la palabra al equipo de la fiscalía para que realice las preguntas a los potenciales jurados acorde a su teoría del caso y la defensa hará lo propio.

Desde la Coordinación se marcará el tiempo que tendrá cada parte para realizar su interrogatorio, el cual se comunicará previamente.

Finalizado este momento, se les pedirá a los potenciales jurados que aguarden en una sala contigua para que se lleve a cabo el litigio de recusaciones con y sin causa de cada parte (arts. 25 y 26 de la Ley N° 6.451). El/a juez/a resolverá recusación por recusación a medida que se van litigando.

Desde la Coordinación se elaborará la lista que conformará al plantel de 12 jurados titulares (sin suplentes) atendiendo a las recusaciones admitidas.

El/la juez/a solicitará el ingreso del jurado y pasará a informarles quienes serán aquellos/as que conforman el plantel de titulares para que tomen asiento en los lugares dispuestos para el jurado dentro de la sala de audiencias.

El resto de los/as ciudadanos/as se encontrarán dispensados de su colaboración aunque, en función de la disponibilidad de sala, podrán permanecer en carácter de público hasta que termine la actividad.

#### **E. AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**

##### ***i. Dinámica de la audiencia***

El juicio oral iniciará con la presentación por parte del juez/a técnico/a brindando las instrucciones iniciales al jurado, presentando a las partes y dando inicio al juicio.

En primer término, se expondrán los alegatos de apertura de la fiscalía y defensa en ese orden.

Luego la fiscalía presentará a sus testigos realizando los exámenes directos y la defensa realizará los contraexámenes correspondientes. A continuación, la defensa hará lo propio.

Posteriormente, se escucharán los alegatos de clausura de las partes y el/la magistrado/a le dirá al jurado que se retire para que se litiguen las instrucciones finales.

##### ***ii. Declaración de la persona acusada***



Si bien toda persona imputada en virtud de la defensa en juicio tiene el derecho de declarar cuantas veces lo desee, en cualquier momento del desarrollo del debate, por una cuestión práctica de la simulación lo hará en una sola oportunidad.

El caso contará con los elementos necesarios para que pueda hacerlo, no podrá desistirse de esta declaración puesto que se someterá al contraexamen por parte del otro equipo.

### ***iii. Evidencia material***

La evidencia material se refiere a aquellos elementos que se desprenden del caso que fueron enumerados previamente como evidencia, es decir, no se puede presentar como evidencia nada que el caso no diga que fue secuestrado, etiquetado, croquis realizado por determinado oficial, entre otras.

Cualquier duda sobre evidencias a presentar deberán resolverlo a través de mails a la Oficina de Jurados y posteriormente la respuesta será comunicada por la misma vía con copia al otro equipo.

En caso de no litigar Audiencia Preliminar o alguna modalidad que la incluya deberán presentar las evidencias materiales que el caso brindado explicita taxativamente, no podrán desistir de ninguna.

Los equipos no podrán tergiversar ni agregar o excluir hechos o evidencias. Trabajarán solo con el material brindado pudiendo materializar los elementos descriptos como evidencia previa comunicación al otro equipo con copia a la Unidad Oficina de Jurados.

### ***iv. Apoyos gráficos***

Cuando hablamos de apoyo gráfico nos referimos a pizarras en blanco, mapas de Google o similar estandarizados sin referencias, entre otras del mismo tenor.

El apoyo gráfico es sólo un apoyo valga la redundancia, no es prueba nueva, la función es que el desarrollo de determinada evidencia resulte con mayor claridad para el receptor de la información.

Todo apoyo gráfico que pretendan utilizar deberán informarlo a la contraparte y a la Unidad Oficina de Jurados previo a la audiencia de Juicio, como así también los elementos técnicos que requieran durante el simulacro (por ejemplo proyector, computadora, etc.).

Si existiere controversia sobre algún apoyo gráfico la Unidad Oficina de Jurados resolverá y comunicará mediante la misma vía como se procederá respecto a esta cuestión.

## **F. COMBINACIÓN DE AUDIENCIA DE SELECCIÓN (VOIR DIRE) Y JUICIO ORAL POR JURADOS**

Al optar por esta combinación, la fiscalía tendrá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del primer encuentro para remitir a la defensa, con copia a la Unidad Oficina de Jurados, la teoría del caso en su escrito de acusación.

En dicho escrito deberán hacer un breve relato de los hechos, formular la calificación legal correspondiente a la acusación, enumeración de los testigos y ofrecer las





evidencias que se trabajarán en juicio según lo que indica el caso.

En el mismo escrito indicarán con cual testigo pretenden ingresar determinada evidencia material, siempre y cuando la misma se desprenda del caso.

La defensa, una vez que reciba el escrito de la fiscalía contará con 3 días hábiles para enviar su escrito con su teoría de caso, enumeración de los testigos y las evidencias materiales con las que contará. La contestación también deberá enviarse con copia a la Unidad Oficina de Jurados.

Durante los días previos al simulacro se podrán llevar a cabo intercambios de mails para ponerse de acuerdo en cuestiones atinentes al desarrollo de la prueba, en particular nos referimos al uso de apoyo gráfico, proyecciones de Power Point o elementos que poseen alguna diferencia (por ejemplo, si la evidencia es un cuchillo de madera y la parte solo cuenta con un cuchillo con mango plástico pueden acordar que utilicen el que tienen siempre haciendo de cuenta que es de madera).

Cualquier controversia será resuelta por la Unidad Oficina de Jurados cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo.

#### **Directriz VII. Normativa aplicable**

Los equipos se registrarán por las presentes Directrices, por la Ley N° 6.451 y supletoriamente por el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando se suscite un conflicto entre normas durante cualquier simulación corresponderá al/a juez/a técnica dirimir este tipo de cuestiones.

Cualquier inquietud referida a la aplicación de estas directrices, de la metodología de simulación, o cualquier otra que se genere por fuera de las audiencias simuladas deberán escribir a la Unidad Oficina de Jurados del CMCABA al mail [ofijurados@jusbaire.gob.ar](mailto:ofijurados@jusbaire.gob.ar). La resolución será comunicada por la misma vía con copia al equipo contrario.

#### **Directriz VIII. Jurados**

Quedará a cargo de la Unidad Oficina de Jurados la convocatoria de ciudadanos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar de los simulacros que se realicen en el marco del “Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para Carreras de Grado y Posgrado en Universidades”. Para ello, la Unidad Oficina de Jurados contará con un Registro de Jurados Voluntarios.

El Registro se completará con aquellos/as ciudadanos/as que voluntariamente se postulen a través de los canales oficiales de comunicación de la Unidad Oficina de Jurados, a través de las Comunas Porteñas, o de la Dirección de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos (PAJDU), entre otros.

Cuando desde la Coordinación se tenga en agenda un simulacro se contactará a la cantidad de potenciales jurados voluntarios que sea menester según la modalidad elegida por los equipos teniendo en cuenta el lugar que se lleve a cabo, en la medida de lo posible tratando de contactar a potenciales jurados por cercanía al lugar. Por ejemplo, si se requiriese llevar a cabo la Audiencia de Selección (Voir Dire) o alguna combinación que la incluya, se contactará en la medida de lo posible el triple de jurados necesarios para llevar a cabo el juicio tal y como lo indica el artículo 21 de la Ley N°



6.451. En caso de no contar con dicha cantidad de personas, deberán al menos asistir doce (12.-) para realizar el simulacro. Aquellas personas que fueran recusadas igualmente formarán parte del jurado para continuar con la simulación.

Los/as jurados participantes no tendrán derecho a compensación alguna, sin perjuicio de gastos de viáticos que desde la Coordinación se podrán solicitar.

#### **Directriz IX. Calendario de Encuentros**

Una vez definidos los equipos participantes, la modalidad y el espacio elegido para el desarrollo del Programa, la Unidad Oficina de Jurados remitirá a las partes el Calendario de Encuentros con información detallada pertinente.

#### **Directriz X. Grabaciones**

En caso de que el espacio elegido para la realización del simulacro sea una sala de audiencias perteneciente al Poder Judicial de la CABA, desde la Coordinación se garantizará la grabación de audio y video del simulacro por medio de los sistemas informáticos pertinentes. En caso de que el simulacro se realice en una sede distinta, se articulará con la institución la posibilidad de generar las grabaciones acordes a los recursos disponibles.

#### **Directriz XI. Espacio de intercambio posterior al simulacro**

Con posterioridad inmediata a la celebración del simulacro se generará un espacio de diálogo con los/as magistrados/as intervinientes con el objetivo de que los/as estudiantes de las Universidades tengan una devolución acerca de su desempeño o bien puedan generar reflexiones conjuntas, tanto con estudiantes como con los/as jurados voluntarios/as.

#### **Directriz XII. Certificaciones**

Tanto la participación de los integrantes de los equipos, como de los/las jurados, darán lugar a la respectiva certificación por parte de EL CONSEJO, la cuál será entregada a la Universidad dentro de los siguientes diez (10.-) días hábiles de celebrado el simulacro.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

